



**PROGRESO  
para  
todos**

Gobierno del Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ  
PÉREZ  
ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-1/2016-PS-SEFI

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 002-1/2016-PS-SEFI  
DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 04 de enero del 2016 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA 001-B/2016, solicitó a la Oficialía Mayor la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que preste los servicios personales administrativos consistentes en: digitalización y depuración de oficios, documentación correspondiente a las auditorías, actualización y digitalización de la documentación correspondiente a cuentas bancarias (solicitudes de apertura, contratos, registro de firmas, responsivas de chequeras, solicitudes de cancelación, cartas de cancelación, actas de destrucción de chequeras y órdenes de pago) e Indexación de los archivos digitales a la plataforma denominada "Application Xtender".
2. Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación se instruyó para que se procediera a la contratación de "El Prestador de Servicios".
3. Así las cosas, en fecha 04 de enero del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de "La Oficialía" y "El Prestador de Servicios" el contrato número 002/2016-PS-SEFI, documento que en delante será denominado como "El Contrato", y cuyo objeto lo es precisamente la prestación de los servicios descritos en el antecedente 1 del presente instrumento, por parte de "El Prestador de Servicios" en favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. En fecha 29 de enero de 2016, se recibió en "La Oficialía" el oficio número DGA 074 A/2016 mediante el cual la Secretaría de Finanzas solicitó la modificación de "El Contrato". Lo anterior, a efecto de que a partir del día 1º de febrero del 2016, "El Prestador de Servicios", aunado a las actividades que desempeña en favor de la Secretaría de Finanzas del Estado y que se describen en la cláusula primera de "El Contrato" este a su vez preste los servicios de actualización y control de los estados de cuenta e indexación al Sistema Application Xtender.

*Alf*

*E*  
*C*



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-1/2016-PS-SEFI*

5. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado en la cláusula décima cuarta de "El Contrato", se procede a la celebración del presente convenio modificatorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. "LA OFICIALÍA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4°, 9° y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio, la Secretaría de Finanzas, mediante oficio número 169/2016 hizo constar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio.

Ente requirente: Secretaría de Finanzas

- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente convenio.
- 2.2. Que cuenta con la aptitud profesional, experiencia y capacidad técnica requerida por la Secretaría de Finanzas del Estado para la prestación de los servicios objeto de "El Contrato" y los adicionales que se contratan por virtud de este instrumento jurídico.
- 2.3. Que para efectos del presente convenio, señala tener su domicilio fiscal el ubicado en la [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.





	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-1/2016-PS-SFI

- 2.4 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número XXXXXXXXXX

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; declarando que desean celebrar el presente convenio, a efecto de modificar "El Contrato" en los términos que se detallan más adelante.
- 3.2. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente convenio manifiestan su conformidad para obligarse, acordando en celebrar el mismo al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula primera de "El Contrato". Lo anterior, a efecto de que a partir del día 1º de febrero del 2016, "El Prestador de Servicios" aunado a las actividades que desempeña en favor de la Secretaría de Finanzas del Estado y que se describen en la cláusula primera de "El Contrato", este a su vez preste los servicios de actualización y control de los estados de cuenta e indexación al Sistema Application Xtender. Asimismo, considerando el aumento cuantitativo de las actividades que "El Prestador de Servicios" desempeñará en favor del ente requirente, se pactará el aumento correlativo en la contraprestación establecida en la cláusula tercera de "El Contrato".

**SEGUNDA.**- La cláusula primera de "El Contrato" establece en su texto original lo siguiente:

**"PRIMERA.- "LA OFICIALÍA"** en este acto contrata de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los servicios personales consistentes en la realización de diversas actividades administrativas en apoyo a la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas; servicios que se relacionan, describen y especifiquen en líneas más adelante y que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar de conformidad con las especificaciones que le solicite el ente requirente.

Las actividades específicas que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá desarrollar, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

- (i) Digitalización y depuración de oficios y documentación correspondiente a las auditorías.
- (ii) Actualización y digitalización de la documentación correspondiente a cuentas bancarias (solicitudes de apertura, contratos, registro de firmas, responsivas de chequeras, solicitudes de cancelación, cartas de cancelación, actas de destrucción de chequeros y órdenes de pago).
- (iii) Indexación de los archivos digitales a la plataforma denominada "Application Xtender" en la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar los servicios contratados en términos de lo que disponen los artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes." (F)

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula primera quedará como a continuación se transcribe:

**"PRIMERA.- "LA OFICIALÍA"** en este acto contrata de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" los servicios personales consistentes en la realización de diversas actividades administrativas en apoyo a la Dirección General de Administración



*Alv* 9  
S A 3

	PROGRESO para todos	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALIA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE FINANZAS
		CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-1/2016-PS-SEFI

Financiera de la Secretaría de Finanzas: servicios que se relacionan, describen y especifican en líneas más adelante y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar de conformidad con las especificaciones que le solicite el ente requirente.

Las actividades específicas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá desarrollar, se detallan a continuación de forma enunciativa y no de manera limitativa:

- (i) Digitalización y depuración de oficios y documentación correspondiente a las auditorías.
- (ii) Actualización y digitalización de la documentación correspondiente a cuentas bancarias (solicitudes de apertura, contratos, registro de firmas, responsivas de chequeras, solicitudes de cancelación, cartas de cancelación, actas de destrucción de chequeras y órdenes de pago).
- (iii) Indexación de los archivos digitales a la plataforma denominada "Application Xtender" en la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- (iv) Control de los estados de cuenta e indexación al Sistema Application Xtender.
- (v) Clasificación de los estados de cuenta e indexación al Sistema Application Xtender.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios contratados en términos de lo que disponen los artículos 2479 y 2480 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes."

TERCERA.- La cláusula tercera de "El Contrato" establece en su texto original lo siguiente:

"TERCERA.- "LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una IGUAL MENSUAL por la cantidad de \$4,245.28 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$679.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$424.53 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$4,499.99 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

Con fundamento en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera quedará como a continuación se transcribe:

"TERCERA.- "LA OFICIALÍA" se obliga durante la vigencia del presente contrato y través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad que se detalla a continuación:

"LA OFICIALÍA" se obliga a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios prestados durante el periodo comprendido del 04 al 31 de enero del 2016, la cantidad de \$4,245.28 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$679.24 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$424.53 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$4,499.99 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

Durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de septiembre del 2016 "LA OFICIALÍA" a través de la Secretaría de Finanzas se obliga a cubrir como contraprestación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una IGUAL MENSUAL por la cantidad de \$4,716.98 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 98/100 M.N.) cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$754.72 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$471.70 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), arroja un monto total neto a pagar de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DÍEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS
	CONVENIO MODIFICATORIO	CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002-1/2016-PS-SEFI

Con fundamento en el artículo 94 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

**CUARTA.-** Convienen las partes en modificar los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en el presente convenio; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, quedarán subsistentes en sus términos originales y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**QUINTA.-** La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el 30 de septiembre del 2016, o hasta que se den por concluidas las obligaciones derivadas de “El Contrato”.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de febrero de 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. DIEGO EDUARDO VILATOBÁ PÉREZ

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO JAVIER TAVARES DÍAZ DE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

SMVV/MANJ/GREPA/KD

C.P. C. RICARDO FRANCO PADILLA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

